



**RETOS CONTEMPORÁNEOS DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA**

**JUAN JOSÉ PÉREZ ARBOLEDA**

**JOSE ORLANDO ZAMBRANO AVENDAÑO**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PREGRADO EN DERECHO**

**MEDELLÍN**

**2021**



**RETOS CONTEMPORÁNEOS DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA**

**JUAN JOSÉ PÉREZ ARBOLEDA  
JOSE ORLANDO ZAMBRANO AVENDAÑO**

**Director de trabajo de grado:  
EDDISON DAVID CASTRILLON GARCÍA  
Abogado, Magíster en Derecho Procesal**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA  
OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PREGRADO EN DERECHO  
MEDELLÍN  
2021**

## **Declaración de originalidad**

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

Juan José Pérez A.

Juan José Pérez A

  
\_\_\_\_\_

Jose Orlando Zambrano A

# RETOS CONTEMPORÁNEOS DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA

## Sumario

Introducción.

1. Barreras tradicionales de acceso a la justicia colombiana en materia laboral
2. Acceso a la justicia y digitalización de la justicia
3. Nuevos retos en la era digital para garantizar un acceso a la justicia

Conclusiones.

Referencias.

## Resumen

La presente monografía jurídica se desarrolla en el marco de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, en donde se instauró de manera necesaria y obligatoria la digitalización de los procesos judiciales. La presente monografía busca dar cuenta de los nuevos retos a los que se expone la justicia colombiana de cara a la digitalización de la justicia. Se presenta un análisis histórico de las barreras de acceso clásicas en materia laboral; siguiendo con un análisis cronológico del proceso digitalización en Colombia y su implementación a partir del decreto 806 de 2020, como sus beneficios de cara al sistema judicial colombiano; para finalizar con los nuevos retos de acceso que se presentan en la actual situación de la justicia de cara a garantizar el derecho fundamental de acceso.

Lo anterior pretende demostrar cómo la digitalización de la justicia presenta dos panoramas completamente opuestos: El primero, es aquella situación ideal en la que la digitalización de la justicia nos permite garantizar un real acceso. El segundo, es cómo la digitalización puede convertirse en una barrera de acceso adicional a las ya existentes. La presente monografía desarrolla ambos panoramas buscando formular situaciones que acerquen al primer panorama, en lo posible, y nos alejen del segundo.

**Palabras claves:** Acceso a la justicia, digitalización de la justicia, barreras de acceso, retos contemporáneos, Decreto 806 de 2020.

## Introducción

El sistema judicial colombiano ha presentado a lo largo de los años dificultades de acceso a la justicia para los particulares, dejando al descubierto la ausencia de justicia para la población colombiana. Los problemas tradicionales giran en torno a la falta de preparación de la rama judicial, la inexistencia de categorías de jueces

en gran parte del territorio, falta de infraestructura, vías de acceso y otros problemas socio-económicos latentes en el Estado.

La pandemia del COVID-19 impuso la digitalización de la justicia ante una nueva realidad social, mostrando la falta de preparación que tenía el Estado colombiano ante estas nuevas realidades de la era de la información y la justicia digital. Las nuevas tecnologías parecían haber zanjado muchas de las brechas de acceso que presentaba la población frente a la justicia, pero dejaron al descubierto inconscientemente muchos problemas adicionales que parecen dificultar aún más el acceso a este derecho fundamental.

En este sentido, la presente monografía jurídica busca desarrollar estos problemas tradicionales de acceso a la justicia, tomando como ejemplo la jurisdicción laboral; presentar un análisis cronológico de la digitalización en Colombia, del decreto 806 de 2020 que instaura la virtualidad de los procesos judiciales y de sus beneficios frente al sistema judicial colombiano; para finalmente plantear nuevos retos que deben ser afrontados por el Estado como garante del derecho fundamental de acceso a la justicia en la era digital. Se quiere evitar que la digitalización sea una barrera adicional de acceso, siendo la virtualidad la forma idónea de zanjar esta problemática, siempre y cuando existan instituciones fuertes y políticas públicas aplicadas correctamente.

Este estudio resulta relevante interdisciplinariamente debido a que el acceso a la justicia se constituye como uno de los factores fundamentales de los Estados modernos. El funcionamiento correcto de la justicia diferencia el Estado Social de Derecho de aquellos que se consideran Estados fallidos. Por este motivo, ante la nueva realidad digital, resulta importante un análisis exhaustivo que permita acortar la brecha de acceso y garantizar un goce efectivo del mismo, siendo posible aplicar soluciones prácticas que democratizen la justicia a toda la población colombiana.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el presente artículo se desarrolla bajo la propuesta metodológica del enfoque hermenéutico, con revisión y análisis documental, de la siguiente forma: en un primer momento se describirá mediante un análisis histórico los principales problemas de acceso a la justicia en materia laboral antes de la digitalización; posteriormente, se analizará la digitalización de la justicia de cara al decreto 806 de 2020; seguidamente, se identificará cómo la digitalización de la justicia trae grandes retos de cara a garantizar el derecho fundamental de acceso a los particulares, y finalmente se presentarán unas conclusiones. Esto, con el fin de demostrar que la virtualidad es una forma de superar las barreras tradicionales de acceso a la justicia, siempre que el Estado cuente con una serie de elementos que den cuenta de una verdadera democratización de la justicia a través de los medios digitales.

### **1. Barreras tradicionales de acceso a la justicia colombiana en materia laboral**

El Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social <sup>1</sup>en su Artículo 12 regula lo concerniente a los procedimientos de los distintos juicios del trabajo y establece una serie de competencias judiciales para los jueces municipales de pequeñas causas laborales debido a la cuantía. En el presente capítulo se pretende demostrar como dicha distribución de competencia representa una de las barreras tradicionales de acceso a la justicia en materia laboral, pues la competencia asignada por el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para los asuntos de mínima cuantía no se compadece con la realidad, pues la mencionada categoría de juez municipal de pequeñas causas laborales es casi inexistente en gran parte de los municipios del territorio nacional, siendo obligatorio para el particular que desee ventilar sus causas laborales, acudir a las cabeceras de circuito judicial, enfrentándose a barreras adicionales que dificultan el acceso a la justicia. Tales barreras serán desarrolladas en el presente capítulo y son

clasificadas en dos subcategorías: Falta o poca existencia de jueces municipales de pequeñas causas laborales y grandes distancias de los municipios que carecen de esta categoría de jueces a las cabeceras de circuito judicial. A través del estudio de estas categorías se pretende ejemplificar la situación vivida a nivel nacional con los circuitos judiciales de Turbo y Apartadó, zonas que presentan históricamente una alta tasa de conflictividad laboral y donde se puede evidenciar en mayor proporción una situación que se replica a nivel nacional.

Es menester mencionar que el estudio sobre la problemática planteada ha sido nulo, toda vez que el único precedente histórico es la sentencia C-828 de 2002 de la Corte Constitucional, en la cual la corporación manifiesta:

Exhortar al Congreso de la República, para que, en un término razonable, expida una regulación normativa que garantice el acceso real a la justicia en los asuntos laborales y de la seguridad social, en aquellos municipios donde no existan jueces civiles o laborales del circuito (Corte Constitucional, sentencia C- 828 de 2002)

Con la ley 1395 de 2010, el Congreso de la República intenta solucionar el problema mediante el artículo 46, que modifica el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Sin embargo, resulta siendo ineficaz desde el punto de vista práctico pues termina dejando el artículo tal cual lo conocemos hoy, sin ningún tipo de solución que pueda resolver el problema de acceso al que se enfrentan los particulares que deben acudir a su respectiva cabecera de circuito judicial para incoar sus causas laborales de mínima cuantía.

A continuación, se desarrollan las dos subcategorías que representan barreras de acceso para los particulares bajo la distribución de competencia del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social:

**Falta o poca existencia de jueces de pequeñas causas laborales:** en el estudio realizado en los municipios que comprenden el circuito judicial de Turbo y Apartadó, los resultados arrojaron que ninguno de estos municipios comprendía



esta categoría de jueces, alrededor de once (11) municipios que comprenden estos dos circuitos judiciales no se encontró ningún municipio que tenga juez municipal de pequeñas causas laborales. Así las cosas, resulta indispensable para el particular que desee ventilar su causa laboral de mínima cuantía, acudir necesariamente a la cabecera de circuito judicial para poder adelantar su proceso.

**Grandes distancias de los municipios a las cabeceras de circuito:** en un estudio realizado, teniendo en comparación la distancia- tiempo que comprende desplazarse de los municipios del circuito judicial de Apartadó y Turbo, a sus respectivas cabeceras de circuito, nos encontramos con recorridos de varios kilómetros, teniendo un tiempo de desplazamiento sumamente largo, como se ejemplifica en los cuadros 1 y 2.

**Cuadro # 1. Distancia entre los municipios y la cabecera de circuito – Apartadó (Km/H)**

CABECERA DE CIRCUITO	MUNICIPIO	DISTANCIA/ KILOMETROS	TIEMPO/ HORAS - MINUTOS
APARTADÓ	Mutatá	84.3 Km	1 hora 33 minutos
	Vigia del Fuerte	147 Km	3 horas
	Murindó	114 Km	2 horas 15 minutos
	Chigorodó	27.3 Km	38 minutos
	Carepa	16.9 Km	29 minutos

**Fuente:** Elaboración propia usando la herramienta *Google Maps*.

**Cuadro # 2. Distancia entre los municipios y la cabecera de circuito– Turbo (Km/H)**

CABECERA DEL CIRCUITO	MUNICIPIO	DISTANCIA/ KILOMETROS	TIEMPO/ HORAS-MINUTOS
TURBO	ARBOLETES	122.8 KM	2 HORAS 22 MINUTOS
	NECLOQUÍ	46.5 KM	55 MINUTOS
	SAN JUAN DE URABA	106 KM	2 HORAS 2 MINUTOS
	SAN PEDRO DE URABA	70.5 KM	2 HORAS 4 MINUTOS

**Fuente:** Elaboración propia usando la herramienta *Google Maps*.

Es necesario hacer hincapié, además, que las distancias en proporción con el tiempo que demora el desplazamiento se hacen sumamente largas, entre otras razones, por el mal estado de las carreteras y las precarias vías de acceso a estos municipios. También es importante resaltar los costos que esto puede generar, especialmente, en una persona de escasos recursos que desee acceder a la justicia.

Se puede evidenciar que la distribución de competencia en materia laboral presenta una gran barrera de acceso tradicional representada en grandes distancias y la falta de categoría de jueces municipales de pequeñas causas laborales, con la llegada de la virtualidad estos impedimentos adicionales de

acceso pueden desaparecer y permitir a cualquier ciudadano acceder a la justicia mediante medios tecnológicos, eliminando estas barreras de acceso y garantizando una real cercanía del particular con sus procesos judiciales. Sin embargo, tal y como se desarrollará en los capítulos II y III de la presente monografía, la virtualidad significa unas barreras de acceso adicionales ante una falta de preparación estatal frente a una nueva realidad digital.

## **2. Acceso a la justicia y digitalización de la justicia**

### **2.1 Acceso a la justicia como garantía a cargo del Estado**

El acceso a la justicia es el derecho que tienen todas las personas a instaurar procesos y resolver sus conflictos en sede judicial, es la manifestación del Estado Social de Derecho. Así las cosas, resulta pieza fundamental del debido proceso, garantía constitucional con la que contamos todas las personas sin distinción alguna y que hace parte integral de aquel conglomerado de derechos fundamentales de los que gozan todas las personas. Su desarrollo en Colombia ha sido elevado a nivel constitucional, consagrándose en la Constitución Política en su Artículo 229.

El derecho de acceso a la justicia o derecho de acción encuentra su origen en las concepciones monistas del derecho civil, es decir, aquellas que no separaban el derecho material o sustancial del derecho de acceso a la jurisdicción. Sin embargo, con el avance del derecho procesal, se comprende el derecho de acción o de acceso a la justicia como un instrumento autónomo y ajeno al derecho material. Autores como Francesco Carnelutti (1971), Alfredo Rocco (1959) y Ugo Rocco (1969) reafirman esta teoría al considerar el derecho de acceso o de acción como un instrumento autónomo que posee una parte para actuar.

El desarrollo de este derecho fue tan importante, que dejó de concebirse como algo abstracto o un instrumento adicional del derecho procesal. Se logra una

concepción constitucional de acceso a la justicia como una manifestación pura del debido proceso, un derecho verdaderamente fundamental.

El profesor Martín Agudelo Ramírez en su libro *El proceso jurisdiccional* concibe el derecho de acción o acceso a la justicia de la siguiente manera:

La acción se comprende, de esta manera, como un derecho inalienable que tiene toda persona, sin distinción alguna, a que se inicie un proceso y a que se desarrolle un proceso debido en el que ha de proferirse una decisión definitiva y sustancialmente justa. El instituto de la acción procesal debe ser delimitado desde una concepción filosófico-constitucional clara, sin que por esto se esté rechazando el legado conceptual recibido por las doctrinas abstractas, la mayoría de ellas italianas. Se trata de enriquecer la doctrina desde las premisas de un modelo de Estado social, democrático y de derecho. La acción procesal puede circunscribirse a la categoría de derechos fundamentales; es un valioso baluarte de equilibrio entre los derechos del individuo y los poderes del Estado (Agudelo, 2007, p. 163).

El acceso a la justicia entonces es concebido como un derecho fundamental inalienable y como un principio imperante del debido proceso. Es una garantía que se otorga a cualquier particular para acceder al sistema judicial con el fin de incoar sus distintas causas ante dicha instancia.

De acuerdo con esto, no es suficiente concebir dicho derecho, solo desde la perspectiva del particular, pues se hace necesario concebirlo paralelamente como una obligación por parte del Estado. El Estado de manera correlativa debe garantizar la efectividad de ese derecho, y desde un punto de vista práctico, debe materializarlo a los particulares para que se hable en propiedad de un verdadero derecho fundamental; por lo que el Estado colombiano debe garantizar este derecho fundamental a todas las personas, permitiendo a través de instrumentos jurídicos y prácticos el verdadero goce del derecho fundamental de acceso a la justicia; todo esto, en contexto con la nueva realidad social que sufre el mundo a partir de la contingencia derivada de la pandemia del COVID-19.

Resulta propio realizar un paneo general de la digitalización de la justicia de cara al Decreto 806 de 2020, que implementa la digitalización en el sistema judicial colombiano, sin perder de vista los problemas tradicionales de acceso de acceso a la justicia en materia laboral y los consecuentes retos que depara para el sistema judicial la virtualidad de los procesos.

## **2.2. Digitalización de la justicia en Colombia**

La digitalización de la justicia es aquel procedimiento mediante el cual se busca incorporar las nuevas tecnologías de las comunicaciones a los procesos judiciales, esta nueva realidad plantea un cambio drástico con las formas tradicionales de impartir justicia, pues la presencialidad y las actuaciones impresas se mudan a una nueva esfera que se desarrolla en el plano de la virtualidad.

El proceso de digitalización es un proceso complejo, pues implica trasladar el proceso judicial a un nuevo plano como lo es la justicia digital sin desdibujar la esencia del proceso mismo, el sistema judicial debe confiar en las herramientas tecnológicas disponibles para desarrollar el proceso sin sacrificar los principios fundamentales de la administración de justicia. Es así, como a través de los medios tecnológicos se busca un sistema mucho más austero, económico, dinámico y eficaz, al mismo tiempo que garantiza la cercanía con el particular y facilita los medios de desarrollo del proceso.

La digitalización implica la creación un nuevo sistema judicial que permita la materialización de nuevas herramientas, tales como:

- Instrumentos de información para la gestión digital: Esto incluye la creación de canales de información en el que los intervinientes de los distintos procesos judiciales puedan acudir para recibir y aportar información al litigio.
- El expediente electrónico: Comprende la digitalización total de las actuaciones y documentos desarrollados en el marco de un proceso judicial, facilitando su acceso a las partes, en contraposición a los tradicionales expedientes físicos y su difícil acceso.

- Servicios de apoyo al ciudadano: La digitalización debe entenderse también como un proceso de acercamiento a los particulares, pues no basta únicamente con proporcionar los elementos digitales que permitan el curso de un proceso, sino que, se debe incluir elementos de consulta que permita la capacitación y asesoría al particular, haciendo que estos puedan acceder de manera efectiva al sistema y la digitalización no se constituya como una carga adicional.
- Audiencias virtuales: La digitalización de la justicia permite la realización de los procesos a través de videoconferencias desarrollando las distintas instancias judiciales de manera ágil y concentrada.

El proceso de digitalización en Colombia se ha desarrollado de manera paulatina y con gran resistencia, teniendo gran oposición para la realización de cualquier actuación virtual por parte de los distintos despachos judiciales del país y la falta de instrumentos prácticos que permitieran su desarrollo. Con la llegada del COVID-19 los distintos juzgados debieron aplicar de manera forzosa la digitalización en los procesos judiciales, sin embargo, los antecedentes para el uso de las tecnologías de la información en los procesos se remontan a finales del siglo pasado.

Es así como los antecedentes normativos de la digitalización de la justicia colombiana se remontan al año 1996 con la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996); en su Artículo 95, dispone que el Consejo Superior de la Judicatura deba propender por la incorporación de tecnologías de avanzada al servicio de la administración de justicia.

De igual forma, la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2609 de 2012 contienen la validez probatoria de las firmas electrónicas y la gestión de documentos electrónicos de archivo, siendo un avance importante para el reconocimiento y eficacia de elementos digitales.

Es el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) quien marca un hito para el Código General del Proceso, pues es el CPACA quien incorpora por primera vez en el año 2011 la posibilidad de surtir actuaciones judiciales por medios electrónicos. Un año después, el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) incorpora en su artículo 103 el deber de la Rama Judicial de aplicar el plan de justicia digital, esto con el fin de formar y gestionar expedientes judiciales y litigios en línea.

Pese a toda esta trayectoria normativa, la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales se vio ampliamente pospuesta, pues si bien había indicaciones expresas del Código General del Proceso de realizar actuaciones digitales como lo son la comisión judicial, artículo 63 CGP y la firma electrónica, artículo 105 CGP; estos constituían sólo algunos de los numerosos casos en los cuales el legislador incentivó al uso de las tecnologías para los procesos judiciales. Sin embargo, se veía con frustración como los jueces se apartaban de lo establecido por el Código General del Proceso insistiendo en el uso tradicional de los medios, hecho que generó en la falta de preparación de la rama judicial ante el drástico cambio del desarrollo de la justicia con ocasión del COVID-19 y la justicia digital.

En este contexto, el ejecutivo emite el Decreto 806 de 2020 mediante el cual se tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las distintas actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención del usuario en el servicio, en el marco del estado de emergencia social, económica y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19.

Este decreto se compone de dieciséis artículos en los cuales se establece como se deberán llevar a cabo las actuaciones base de todo proceso, las cuales son: poderes judiciales, demanda, audiencias, notificaciones y traslados, emplazamientos, comunicaciones y oficios, resolución de excepciones y sentencia

anticipada en la jurisdicción de lo contencioso administrativo y apelación de sentencias en materia civil, familia y laboral.

### **2.3. Beneficios de la digitalización de la justicia**

El uso de las tecnologías de la información comprende grandes beneficios de cara a la renovación y perfeccionamiento del sistema actual de administración de justicia, el cual presenta barreras tradicionales de acceso, que pueden ser superadas a partir del uso idóneo de los medios electrónicos encaminados a conseguir:

#### **2.3.1. Democratización de la justicia**

Un sistema judicial moderno y con buenos medios para implementar justicia digital es el camino directo para que se puedan superar barreras tradicionales de acceso a la justicia, como la mencionada en el capítulo I de la presente monografía, en la cual se evidencia las problemáticas que se viven en gran parte de la geografía nacional de cara a la posibilidad de acceso que tienen los ciudadanos de desplazarse físicamente a un tribunal para ventilar sus causas judiciales. Digitalizar la justicia de manera correcta corregiría tajantemente esta problemática, pues al ciudadano se le quitaría la carga de desplazarse a diferentes localidades en una geografía complicada y de difícil acceso en gran parte del territorio nacional, pudiendo el mismo conectarse incluso desde la comodidad de su hogar o en su defecto, desde la fuente de internet más cercana.

#### **2.3.2. Disminución de costos judiciales**

Tradicionalmente los procesos judiciales implican para el ciudadano una gran cantidad de costos, conocidas jurídicamente como costas procesales. Estos gastos han hecho que frecuentemente el ciudadano prescindiera del sistema judicial, pues terminan siendo más los costos judiciales y el desgaste procesal que el provecho que el proceso reporta para la parte. En este contexto, la digitalización de la justicia se concibe como un gran cambio para la disminución de costos



judiciales, pues implica la posibilidad de realizar procesos judiciales de una forma dinámica y económica.

Bajo esta lógica, con la digitalización, se eliminan externalidades negativas como:

- Todos los viáticos que pueda generar la presencialidad de los procesos judiciales para el apoderado y las partes.
- Gastos de papelería e impresión.
- Gastos probatorios en los cuales un sistema tradicional de justicia requiere de desplazamientos presenciales tales como peritos y testigos.
- Posibilidad de acceder a peritos a un menor costo pudiendo tener conexión con los mismos de manera virtual.
- Menor desgaste procesal a efectos de notificación de lo ocurrido en el proceso pudiendo cualquier parte interesada acceder a la información a partir de canales virtuales.

### **2.3.3. Celeridad**

El sistema judicial colombiano por numerosos factores, como lo es la gran congestión judicial, ha hecho que el tiempo en el cual se desarrolla un proceso se haga excesivamente prolongado, teniendo casos extremos en los cuales sumando el tiempo en el que se desarrolla el proceso en todas sus instancias hasta tener una sentencia en firme transcurren períodos de más de 15 años, un sistema judicial que se demore más de una década en proporcionar justicia se considera totalmente ineficaz, pues un Estado que no administre la misma termina siendo un Estado fallido, generando la auto tutela por parte de sus ciudadanos como forma de resolver conflictos. La digitalización implica procesos judiciales mucho más rápidos sin dejar de emitir sentencias de calidad, como ya se ha observado en otros países, la eficacia del sistema aumenta significativamente la cantidad de procesos tramitados y de sentencias ejecutoriadas, con un grado de certeza jurídica satisfactorio. Hay que dejar atrás esa concepción errada que implica que procesos judiciales rápidos son de baja calidad, pues lo que la digitalización nos

ha demostrado es que es posible llevar a cabo procesos judiciales de manera eficaz, que se presentan a través de mecanismos prácticos, como la virtualidad, y que garantizan una mejor prestación del servicio para los ciudadanos.

En el sistema tradicional de justicia es común que procesos judiciales se encuentren paralizados a efectos de surtir una determinada actuación o prueba. Diligencias como la comisión, la inspección judicial o el pronunciamiento de un perito pueden tardar meses o incluso años mientras el juzgado autoriza y desarrolla dicha actuación de manera presencial. Sin embargo, la virtualidad permite realizar estas actuaciones judiciales con la inmediatez y practicidad que los medios digitales suministran.

En conclusión, la digitalización de la justicia puede ser una solución a otra gran barrera tradicional de nuestro sistema judicial como lo es la gran ineficiencia del mismo, problemática que si es resuelta traería grandes beneficios para la sociedad.

#### **2.3.4. Calidad en el sistema**

Gran parte de los ciudadanos del país que viven en municipios periféricos alejados de las principales ciudades han visto la imposibilidad de acceder a un abogado de calidad, debido a que los mismos, en muchos casos, se rehúsan a llevar procesos que impliquen grandes desplazamientos y esfuerzos adicionales por la gran distancia entre sus lugares de trabajo y el lugar en el que se le requiere. Con la llegada de la digitalización estas distancias fueron acortadas, pues se abre la posibilidad de que cualquier ciudadano, que cuente con los recursos, pueda acceder a los servicios de un abogado profesional y de gran trayectoria para que lleve sus distintos procesos judiciales. Esto se traduce en una mejoría considerable del sistema pues implica que, cada vez más, abogados capacitados estén participando en los procesos judiciales del país.

#### **2.3.5. Presencialidad estatal**

El ausentismo estatal en gran parte de la geografía nacional implica que conflictos entre ciudadanos sean dirimidos por particulares ajenos al Estado, quien es el obligado a administrar justicia en todo Estado Social de Derecho. La digitalización de la justicia permite que de manera paulatina el Estado proporcione justicia en aquellos lugares en los que históricamente su presencia ha sido nula, permitiendo que la administración de justicia estatal rompa barreras geográficas y administre justicia en todo el territorio nacional.

Sin embargo, y como se desarrollará en el tercer capítulo la digitalización de la justicia plantea nuevos retos de cara al sistema judicial colombiano.

### **3. Nuevos retos en la era digital para garantizar un acceso a la justicia**

A lo largo de este artículo se han estudiado los problemas tradicionales de acceso a la justicia, analizando cómo la digitalización del sistema puede lograr un cambio positivo para mejorar el funcionamiento de la rama judicial y dejar atrás estas barreras de acceso mencionadas en el capítulo I.

En este contexto, el presente capítulo pretende desarrollar los retos que debe asumir el Estado colombiano de cara a garantizar al ciudadano un real acceso a la justicia en la era digital, evitando que la digitalización se constituya como una barrera adicional para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia. Así las cosas, los retos que se describirán a continuación, constituyen los medios a través de los cuales el Estado puede garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia en el contexto de la justicia digitalizada.

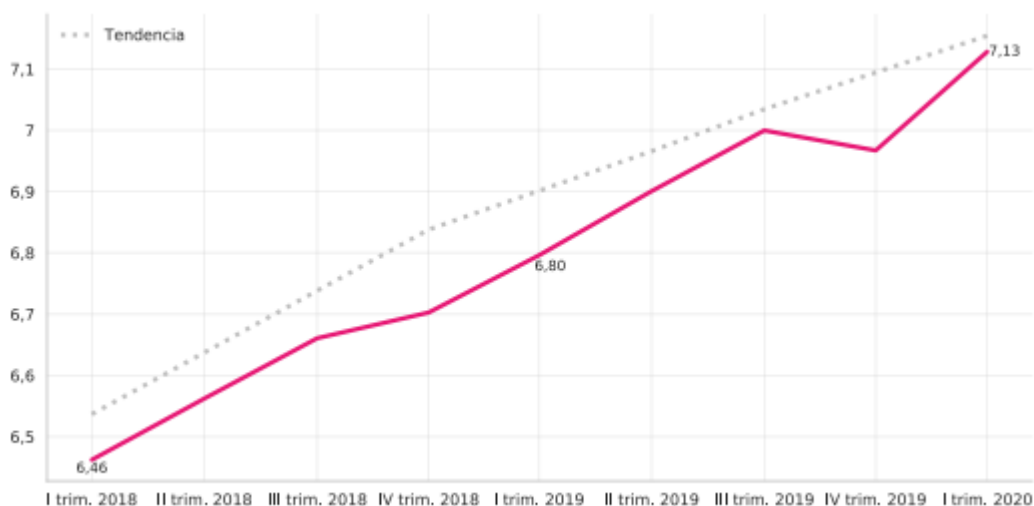
#### **3.1. Democratización del internet**

Este reto se constituye como uno de los más importantes de cara a la digitalización de la justicia. Es necesario que el Estado colombiano garantice que todo ciudadano sin importar su ubicación geográfica, situación económica o nivel de escolaridad tenga acceso a la red cuando sus necesidades requieran acceder al sistema judicial.

Según cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el año 2020 “El país cuenta con más de 7.1 millones de accesos fijos a internet” (Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pág. 9, 2020), tal como se evidencia en el gráfico 1.

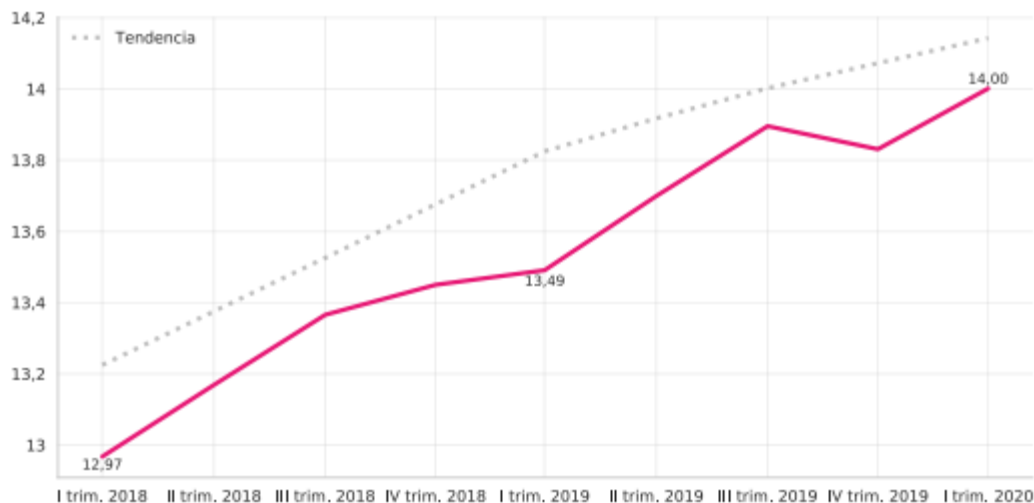
De igual forma, según el mismo Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (2020) por cada 100 habitantes hay 14 fuentes de acceso fijo a internet, tal como se observa en la gráfica 2.

**Gráfico #1. Accesos fijos a internet (millones)**



**Fuente:** Boletín trimestral del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 2020.

## Gráfico #2. Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes.



**Fuente:** Boletín trimestral del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 2020.

En el Gráfico # 1 se presenta una tasa baja de conectividad en relación con un país de aproximadamente 50 millones de habitantes. Es aún más preocupante teniendo en cuenta que las 7.1 millones de conexiones, están integradas por fuentes de internet de corporaciones públicas, empresas privadas y los ciudadanos, dejando un menor rango de conectividad a la ciudadanía.

Esta situación se refleja también, y en mayor medida, en el Gráfico #2, en el cual se muestra como, por cada 100 habitantes hay 14 puntos de accesos fijos a internet, en términos porcentuales, sólo se encuentra cubierto el 14% de la posible demanda de conectividad del país.

Es imperativo que el Estado colombiano, atendiendo a esta realidad de conectividad reflejada el año pasado por el Ministerio de la Tecnología de las Información y las Comunicaciones, despliegue una política de Estado que busque romper con la brecha digital que se tiene en el país so pena de no garantizar un

real acceso a la conectividad, y en igual medida, a la justicia que se desarrolla en el plano digital.

En conclusión, la democratización del internet se constituye como uno de los pilares fundamentales para garantizar el derecho fundamental de acceso, pues en un contexto en el cual la justicia se ha digitalizado totalmente es de vital importancia garantizarle al ciudadano conectividad y acceso a la red a través de una mayor cantidad de fuentes fijas a internet en todo el territorio nacional, lo que le permitirá al particular una mayor cercanía con el sistema judicial y poder acceder a este sin que la digitalización sea un impedimento adicional.

### **3.2. Promover las Casas de la Justicia**

La democratización del internet representa un ideal de todo Estado, sin embargo, teniendo en cuenta el contexto socio-económico resulta bastante complejo que a corto plazo, el Estado colombiano pueda garantizar el acceso a internet en todo el territorio. Por este motivo y atendiendo a la inmediatez que se requiere en el contexto de la justicia digital, es necesario fortalecer y hacer uso de instituciones ya existentes como las casas de la justicia.

Mediante el Decreto 1477 del 2000 (Por el cual se adopta el programa nacional de casas de justicia), el Gobierno nacional comenzó a estimular la creación de estas instituciones en todo el territorio nacional. Estas instituciones tienen como finalidad brindar a la comunidad un mejor acceso a la justicia, especialmente en lugares marginados, cabeceras municipales y corregimientos con grupos con más de 100 mil habitantes. Dentro de sus principales funciones se encuentran: Ampliar la cobertura de la administración de justicia, asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia y servicio de consultorio jurídico.

Aunque este programa se encuentra vigente desde hace 21 años es poco el conocimiento que la ciudadanía tiene de este, siendo poco utilizado por el particular y generando que el programa no pueda cumplir íntegramente con su objetivo.

En este contexto, se trae a colación la opción de incentivar las casas de la justicia que podrían traer una solución parcial al problema de conectividad y acceso judicial en la era de la digitalización, pues es cierto que la democratización del internet se proyecta como un plan progresivo y mientras este se desarrolla, es necesario que los ciudadanos tengan un lugar al cual puedan acudir y se les garantice el acceso a la red e incluso, una asesoría jurídica, siendo las casas de la justicia el medio idóneo para alcanzar este objetivo.

Según un informe de gestión del Ministerio de Justicia (2018) en todo el territorio nacional existe alrededor de 109 Casas de Justicia, siendo un número bajo para la extensión y complejidad del territorio colombiano. Esto, sin contar, que en departamentos como Amazonas, Guainía y Vaupés ni siquiera existen Casas de Justicia, y que, en el territorio nacional existen 1103 municipios. Esto representa un número muy bajo para la gran demanda de justicia que se presenta en la geografía nacional.

Es necesario que el Estado colombiano aumente exponencialmente la cobertura de Casas de Justicia en el territorio nacional, pues este medio permitiría que a corto plazo y teniendo en cuenta el contexto socioeconómico, se le garantice al particular un real acercamiento a la justicia mediante el uso de la tecnología.

Además de la extensión del servicio en todo el territorio nacional, se requiere planes de promoción y conocimiento a la ciudadanía de estas instituciones pues resulta ineficaz un plan de mejoramiento del programa sin que el ciudadano tenga conocimiento y acceso a estos servicios.

Finalmente, las Casas de la justicia se convierten en un medio idóneo para el proceso de democratización del internet, en la medida en que se constituyen como fuentes fijas de acceso a la red, en la que los ciudadanos pueden acudir y realizar sus distintos trámites judiciales, optimizando los recursos y garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia.

### **3.3 Capacitación del ciudadano en las tecnologías de la información**

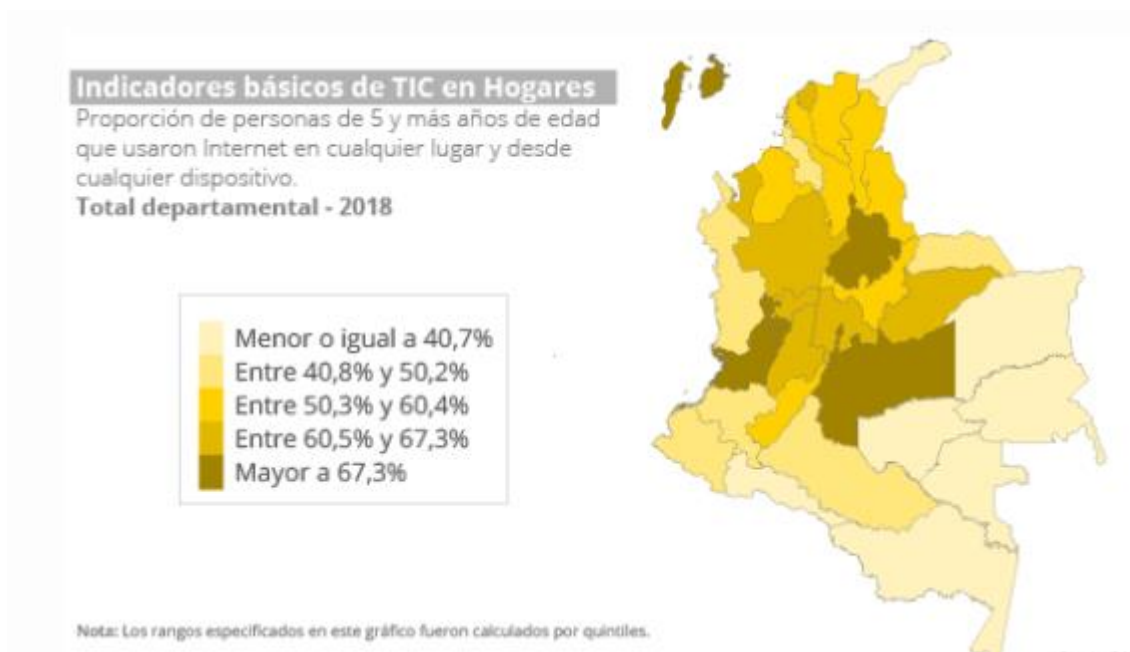
La capacitación del ciudadano en las tecnologías de la información resulta de vital importancia de cara a garantizar un real acceso a la justicia, pues no basta únicamente con democratizar el internet, este reto para la justicia debe ir respaldado de políticas que confronten el analfabetismo digital y permitan al ciudadano un mejor desarrollo de las TIC en el plano de sus procesos judiciales.

Por analfabetismo digital se entiende el bajo o nulo conocimiento de las nuevas tecnologías, es decir, la falta de experticia imposibilita navegar en la red, acceder y crear contenidos. Esto origina que la ignorancia en habilidades como el manejo de la computadora personal, software esencial y el conocimiento informático desencadene en la desconexión del ciudadano con las nuevas relaciones que se gestan en un mundo globalizado a partir de redes informáticas.

Si bien no existen informes porcentuales que estudien específicamente el analfabetismo digital en Colombia, se puede observar mediante otros indicadores que representan tasas de uso de fuentes de internet este fenómeno. La proporción de habitantes en Colombia que hace uso frecuente de los mecanismos de las tecnologías de la información es baja en relación con la cantidad de habitantes que existen en el país. Así las cosas, se puede encontrar en el Gráfico #3, un informe realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la proporción de habitantes, superior a los 5 años, que hicieron uso de tecnologías de la información mediante cualquier dispositivo electrónico. En este indicador se puede evidenciar que 13 de los 32 departamentos del país poseen una tasa inferior al 50% en el uso de las tecnologías de la información, este desuso de las tecnologías conlleva al desconocimiento que las personas tienen de las redes en estos departamentos.



### Gráfico #3: Indicadores básicos de TIC en Hogares.



**Fuente:** Informe porcentual de TIC en Hogares presentado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2018.

Los gráficos 1 y 2 citados con en la subcategoría “Democratización del internet”, también resultan ser un importante indicador de analfabetismo digital en Colombia. En relación con el Gráfico #1 que refleja las pocas fuentes fijas a Internet (7,1 millones en relación con 50 millones de habitantes) y de la información expresada en el Gráfico #2, que revela que por cada 100 habitantes únicamente 14 tienen acceso a la red, se puede válidamente inferir que no hay una real cobertura a la gran demanda de conectividad que requiere el país. Por este motivo, es lógico expresar que, si una gran parte de la población colombiana no tiene acceso a la red, no posee los conocimientos que se requieren de cara a hacer uso de las tecnologías de la información en un contexto de digitalización del sistema.

La capacitación del ciudadano en las tecnologías de la información es necesaria de cara a garantizar el derecho de acceso a la justicia, debido a que en la nueva realidad de la digitalización todos los procesos judiciales y actuaciones

administrativas han sido llevados al plano de la virtualidad. Este nuevo reto representa un punto fundamental de cara a que las personas, en su contacto con los procesos digitales, tengan los conocimientos suficientes para desenvolverse en los nuevos mecanismos de interacción que posee la digitalización del sistema judicial.

Por este motivo es necesario que el Estado asuma una política de educación tecnológica a nivel nacional buscando que el particular adquiera conocimientos de manejo y uso de las tecnologías de la información en los procesos judiciales y las distintas entidades administrativas, pues resuelta un esfuerzo en vano garantizar conectividad a determinados sectores de la población, sin que los mismos tengan conocimientos necesarios para hacer uso idóneo de la red.

### **3.4 Unificación de distintas categorías de expedientes**

La transformación obligatoria del sistema judicial provocó que la digitalización generara inconvenientes de cara a los distintos expedientes que se tramitaban en los procesos judiciales del país. Es así como a partir de la virtualidad es posible encontrar en los distintos estrados judiciales diferentes tipos de expedientes dependiendo del origen y categorías de estos.

En procesos judiciales iniciados con anterioridad a la pandemia del COVID -19 se encuentran expedientes puramente físicos, que encuentran dificultad con ocasión de la digitalización del sistema judicial, pues implica un cambio en la medida en que las nuevas actuaciones o trámites del proceso reciben de manera obligatoria un tratamiento digital.

Según el *Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial (2021), los expedientes actualmente poseen distintas categorías:

- **Documento digitalizado:** Consiste en el proceso de digitalización (escaneo) de un documento registrado en un medio físico o análogo (papel).
- **Documento electrónico:** Corresponde a información que fue realizada en todo su proceso de elaboración, comunicación y almacenamiento a través de medios electrónicos o análogos.
- **Expediente electrónico:** Es el conjunto de documentos de naturaleza electrónica que corresponden a un determinado trámite o actuación.
- **Expediente físico:** Es el conjunto de documentos consagrados en medios físicos o análogos (papel).
- **Expediente híbrido:** Expediente conformado por documentos electrónicos y físicos que pese a ser separados conservan un hilo argumental y guardan relación frente a una determinada actuación o proceso. (Rama Judicial, 2021, p. 11-12)

Sin embargo, estas distintas categorías de los expedientes judiciales representan una dificultad adicional de acceso para los particulares, en la medida en que se le imponen cargas adicionales al ciudadano so pretexto de la virtualización de los procesos judiciales. Esta carga adicional consiste en el trabajo tortuoso para el particular que hace uso del sistema judicial para acceder a dichos expedientes y el complicado manejo que le ha dado la rama judicial a los expedientes judiciales en los distintos procesos que se adelantan en el país.

La unificación de expedientes significa la digitalización completa de todos los expedientes físicos a expedientes digitales, lo que en el sentido de la rama judicial significa convertir todos los expedientes en híbridos, permitiendo el acceso a ellos a partir de mecanismos dinámicos y de fácil uso que posibiliten al particular tener conocimiento de un expediente único y completamente digitalizado. La priorización de la unificación de expedientes es un reto que debe asumir el Estado colombiano mediante la rama judicial con demasiada premura, esto con el fin de garantizar al

particular un real y efectivo derecho de acceso a la justicia y no dificultar su acceso en el contexto de la digitalización de la justicia en Colombia.

## **2. Conclusiones**

El acceso a la justicia en la era digital es una nueva realidad que ha llegado de manera abrupta con la pandemia del COVID-19. En el transcurso del presente artículo se han planteado tres capítulos mediante los cuales se busca que la digitalización sea una oportunidad para dejar atrás todas las barreras tradicionales de acceso a la justicia y permitir que la virtualidad no signifique un obstáculo adicional para acceder a la jurisdicción.

Del capítulo I se pudo extraer las barreras tradicionales de acceso a la justicia, factores como la poca o inexistente categoría de jueces en los distintos municipios del país y las grandes distancias de los municipios a las cabeceras de circuito judicial, han dificultado el acceso del ciudadano a la justicia en Colombia. La digitalización pareciera representar una oportunidad histórica para superar estas barreras tradicionales y acercar la justicia a toda la geografía nacional a través de los medios digitales. Como se manifiesta en el capítulo II la digitalización judicial representa grandes beneficios como la democratización de la justicia, disminución de costos judiciales, celeridad, calidad en el sistema y presencialidad estatal, que permiten obtener grandes mejorías de cara a garantizar un real acceso a la justicia. Siendo la justicia un derecho fundamental, la digitalización se convierte en un aliado clave para garantizarlo, permitiendo una justicia más cercana al ciudadano y posibilitando que a través de las tecnologías de la información se logre una mayor cobertura del sistema y la disminución de la impunidad judicial, factores trascendentales para garantizar el derecho de acceso a la justicia.

La digitalización trae consigo una serie de retos, como se manifiesta en el capítulo III, que deben ser afrontados de manera prioritaria por el Estado colombiano para dar solución a grandes problemáticas como la poca conectividad a nivel nacional y el analfabetismo digital, factores que dificultan el acceso del ciudadano al sistema

judicial en la era digital. Se pretende evitar que la digitalización del sistema se convierta en una barrera adicional a las ya mencionadas y se constituya como una herramienta capaz de garantizar el acceso a la justicia en Colombia.

Por este motivo es fundamental que se fijen políticas de Estado que logren en el marco de la digitalización materializar una justicia ágil, eficaz, de fácil acceso y de total cobertura en la geografía nacional a través de las tecnologías de la información. Se busca evitar procesos judiciales ineficientes y costosos que desincentiven al particular a acceder a la jurisdicción y paralelamente, obtener a partir de la digitalización, los medios que permitan garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia a los particulares.

Se encuentra finalmente en la digitalización la forma idónea para subsanar las desventajas tradicionales del sistema judicial, que han impedido durante años, que el Estado pueda brindar de una manera eficiente el acceso a la justicia. Teniendo la oportunidad de recuperar la confianza del ciudadano en la institucionalidad, al ser garantizado por el Estado el derecho fundamental de acceso al sistema judicial.

## Referencias

Corte Constitucional (2002). Sentencia C- 828 de 2002. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-828-02.htm>

Colombia. Congreso de la República. Ley 1395. (12, Julio, 2010). Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial. *Diario Oficial*.

Colombia. Presidente de la República. Decreto-Ley 2158 (24, junio, 1948) Sobre los procedimientos en los juicios del trabajo. *Diario oficial*.

Colombia. Presidente de la República. Decreto- Ley 806. (4, junio, 2020). Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información

- y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. *Diario Oficial*.
- Colombia. Presidente de la República. Decreto- Ley 2158. (24, junio, 1948). Sobre los procedimientos en los juicios del trabajo. *Diario Oficial*.
- Acosta Alvarado, P. (1). Administración de justicia y acceso a la justicia: el actual Plan Sectorial de la Rama Judicial en Colombia. *Revista Derecho Del Estado*, (24), 185-206. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/441>
- La Rosa Calle, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, (62), 115-128. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200901.006>
- Haydée, B y Gherardi, N. (2011) La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales. *Género, Derecho y Justicia. Vol.* (No. 6). 1-336.
- Ramírez, Ó. y Londoño, J. (2007). La democratización del acceso a la justicia. (Informe final de investigación). Universidad Autónoma de Colombia. Bogotá D.C. Colombia.
- Bernales, G. ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO. (2019). Oporto: Jurua.
- Agudelo, M. (2007). *EL PROCESO JURISDICCIONAL*. (2a. ed.). Medellín: Librería jurídica Comlibros y Cia Ltda.
- Caputo, E. (2018). *Teoría General del Derecho Procesal. Su autonomía. Propuesta para asignar a la “Teoría General del Derecho Procesal”, el alcance de asignatura independiente en la currícula de grado para la carrera*

*de Abogacía*. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. 48. 1-30.

Chile. Congreso Nacional. *Ley número. 20.886*. Sobre la tramitación electrónica de los procesos judiciales. *Diario oficial*.

Colombia. Congreso de la República. *Ley 270*. (7, marzo, 1996). Por el cual se expide la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. *Diario oficial*.

Colombia. Congreso de la República. *Ley 527*. (18, agosto, 1999). Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial*.

Colombia. Presidente de la República. *Decreto 2609* (14, Diciembre, 2012). Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. *Diario oficial*.

Colombia. Congreso de la República. *Ley 1437*. (18, enero, 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Diario oficial*.

Colombia. Congreso de la República. *Ley 1564*. (12, Julio, 2012). Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial*.

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020). *Boletín trimestral de las TIC cifras primer trimestre de 2020*. Recuperado de <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-151338.html>

Colombia. Presidente de la República. *Decreto 1467*. (3, Agosto, 2000). Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia. *Diario Oficial*.

Ministerio de Justicia. (2018). *Informe de Rendición de Cuentas Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana 2017-2018*. Recuperado de [https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/ServicioCiudadano/Doc/INFORMED EGESTI%C3%93N\\_DMASC\\_2018.pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/ServicioCiudadano/Doc/INFORMED EGESTI%C3%93N_DMASC_2018.pdf)

Rubiano, E. (2021) *La Justicia Digital llega a Colombia*. Blog LinkTIC. Recuperado de <https://linktic.com/blog/la-justicia-digital-llega-a-colombia/>

Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura. (2021). *Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/Protocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3>